



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE CONTROL EXTERNO

**OFICIO DE SEGUIMIENTO DEL INFORME
FINAL N° 4.422, DE 2008, SOBRE
OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA DE
RECURSOS HUMANOS EN LAS
MATERIAS DE PERSONAL Y
REMUNERACIONES EFECTUADA AL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO
MAYOR.**

SANTIAGO, 22. ENE 09 *003419

Mediante el oficio de la referencia, esta Contraloría General emitió un Informe Final sobre la visita efectuada al Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el transcurso del año 2007, en el cual se formularon diversas observaciones sobre las materias relacionadas con recursos humanos y remuneraciones del personal.

Habiéndose recibido respuesta a dicho Informe, mediante oficios N°s 1.420, de 2007 y 148, de 2008, se constituyó en esa Institución un fiscalizador de la Subdivisión de Control Externo, de la División de Toma de Razón y Registro, de esta Entidad de Control, con el objeto de verificar en terreno las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las objeciones señaladas en los mencionados oficios.

En esta última visita se pudo constatar que la citada Institución ha efectuado las correcciones respectivas, con la salvedad de los descuentos por atrasos, debido a que éstos, según el servicio, se realizarán en el mes de diciembre de 2008, en razón a que el sistema implementado para este efecto está en proceso de evaluación.

Lo anterior, sin embargo, no justifica la tardanza para regularizar este rubro, teniendo presente que es un deber estatutario desempeñar el cargo en forma permanente, de modo que a los funcionarios que no cumplen con su jornada de trabajo, se les deben descontar las horas de atrasos e inasistencias, de acuerdo con lo señalado por esta Contraloría General, mediante dictámenes N°s 36.318, de 1969, 32.209, de 1990 y 28.707, de 1995, entre otros, y lo establecido en el artículo 72, de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Igualmente, se comprobó que a los reintegros que se están efectuando por concepto de remuneraciones percibidas indebidamente, de conformidad con las facilidades concedidas por este Organismo Contralor, mediante resoluciones N° 695, y N° 828, ambas de 2008, se les está aplicando mensualmente el 1% de interés en favor del Fisco, que prevé el artículo 146 de la Ley N° 10.336, lo que no procede.

**A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL SERVICIO
NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
PRESENTE
ETPH
AT N° 199/08**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE CONTROL EXTERNO

-2-

En efecto, la norma legal citada no resulta aplicable a las instituciones descentralizadas, calidad que tiene el Servicio Nacional del Adulto Mayor, según el artículo 2° de la ley N° 19.828, lo que ha sido precisado por esta Contraloría General en sus dictámenes N°s 21.735, de 1981, y 32.001, de 2003, por lo que corresponde que la Unidad de Remuneraciones efectúe la devolución de las sumas cobradas indebidamente por este concepto a los funcionarios afectados.

Por otra parte, respecto al aporte de cargo del empleador dispuesto en el artículo undécimo de la ley N° 19.882, ascendente al 1,4% de la remuneración mensual imponible de cada funcionario, se hace presente que se debe dejar sin efecto la observación indicada en el Informe Preliminar emitido mediante el oficio N° 54.712, de 2007, de esta Entidad de Control, toda vez que este Organismo Contralor en su dictamen N° 23.666, de 2008, ha señalado que procede incluir el incremento previsional establecido en el artículo segundo del D.L. N° 3.501, de 1980, en la cotización que se efectúa al Fondo de Retiro.

Luego, corresponde que esa Entidad a la brevedad se ajuste a lo precedentemente expuesto.

Transcribese a la Unidad de Auditoría Interna del Servicio Nacional del Adulto Mayor y a la Subdivisión de Control Externo, de la División de Toma de Razón y Registro, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA